



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 416-2011-PCNM

Lima, 9 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Marco Antonio Yaipén Zapata; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 374-2002-CNM de 8 de julio de 2002, don Marco Antonio Yaipén Zapata fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos, habiendo prestado el juramento de ley el 22 de julio del mismo año y, posteriormente, mediante Resolución N° 290-2006-CNM de 5 de octubre de 2006, ascendió al cargo inmediato superior, siendo nombrado como Fiscal Provincial Mixto del Callao; transcurriendo desde su ingreso a la carrera fiscal el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Marco Antonio Yaipén Zapata, en su calidad de Fiscal Provincial Mixto del Callao, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 22 de julio de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 9 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias o tardanzas injustificadas, no registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionado por la vía de participación ciudadana. En el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Lima el año 2006, obtuvo resultados favorables. Asimismo, registra reconocimientos institucionales por su labor fiscal otorgados por la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Callao los años 2008 y 2010, lo que revela su compromiso y dedicación con la función que desempeña. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución. En conclusión, la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado evaluado ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en su conducta funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, se advierte de la documentación obrante en el expediente que en lo que se refiere al rubro celeridad y rendimiento, no se registra su producción durante su desempeño como Fiscal Adjunto, informando el Ministerio Público sobre la carga tramitada desde el año 2006, en su calidad de Fiscal Provincial Mixto del Callao, observándose que viene cumpliendo adecuadamente con sus funciones. Asimismo, cuenta con un promedio aprobatorio en la calificación de sus dictámenes, resoluciones y otros documentos presentados para evaluación, e igualmente obtuvo resultados satisfactorios en los rubros de gestión de los procesos y organización del trabajo. En cuanto a su desarrollo profesional, denota interés al haber participado en numerosos cursos y diplomados en materia jurídica con nota aprobatoria, varios de ellos en la Academia de la Magistratura, además de contar con estudios culminados de Doctorado en Derecho y de Maestría en Derecho Civil y Comercial, además de encontrarse cursando estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos; de manera que, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia, así como capacitación permanente y debida actualización para los

finde de desarrollar en forma adecuada su función, méritos que fueron corroborados durante la entrevista personal en la que se desarrolló con seguridad, debiéndose tener en cuenta además que durante el periodo de evaluación el magistrado ascendió al cargo inmediato superior luego de superar las etapas del concurso de selección respectivo, lo que abunda en la valoración positiva de su desempeño;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Marco Antonio Yaipén Zapata es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo se desarrolló con seguridad; por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 9 de agosto de 2011;

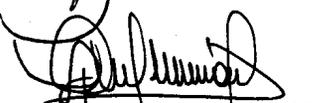
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Marco Antonio Yaipén Zapata y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto del Callao.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ

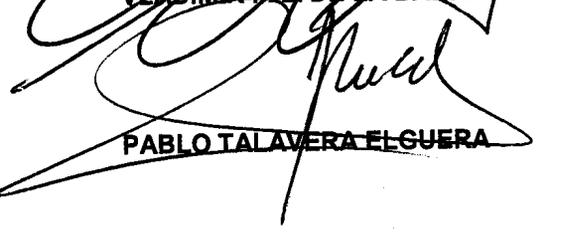

GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA EL GUERA